



SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2024 DE MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.

Siendo las 12:37 p.m. siendo las doce con treinta y siete minutos del día **28 de febrero del 2024** dos mil veinte, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo N° 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el **C. Hugo Alberto Castellón Aguirre**, en su carácter como nuevo Presidente Municipal Interino, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz**, **Contralor Municipal** y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, con la finalidad de desahogar la **Primera sesión extraordinaria del año 2024**, con la finalidad de realizar la modificación de la Integración del Comité de Transparencia, la cual se sometió al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
- II. Aprobación de la modificación del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, por licencia indefinida del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes y el cambio representado por el C. Hugo Alberto Castellón Aguirre, Presidente Municipal Interino de Cabo Corrientes Jal.
- III. Asuntos Generales.
- IV. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. En el desahogo de este punto, se nombró lista de asistencia estando presente, el **C. Hugo Alberto Castellón Aguirre**, en su carácter como nuevo Presidente Municipal Interino, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz**, **Contralor Municipal** y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Aprobación de la modificación del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, por licencia indefinida del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes y el cambio representado por el C. Hugo Alberto Castellón Aguirre, Presidente Municipal Interino de Cabo Corrientes Jal.

A continuación el **C. Hugo Alberto Castellón Aguirre**, en su carácter de Presidente Municipal, informó que en cumplimiento a lo establecido dentro de **las obligaciones de los sujetos obligados en la fracción II del artículo 25**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios "Constituir su comité y su unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento," se presentó la propuesta de la renovación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, con la finalidad de cumplir con los requerimientos del capítulo II, del Comité de Transparencia de la Ley en



mención dentro de los artículos 27, 28, 29 y 30, y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la Integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:

C. HUGO ALBERO CASTILLÓN AGUIRRE

Presidente Municipal de Cabo Corrientes, quien fungirá como presidente del Comité de Transparencia

LIC. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO

Titular de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes, quien fungirá como Secretaria del Comité de Transparencia

L.A.F. ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno

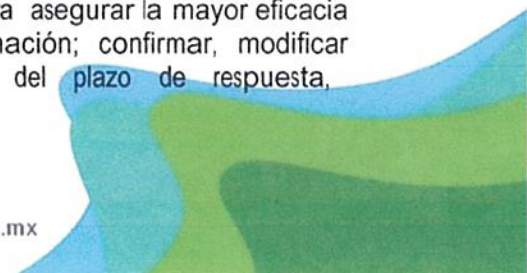
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El reglamento interno de Información Pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

CUARTO. El comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,



clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En mutuo acuerdo, la liberación de cada asunto se someterá de manera colegiada, escuchando los argumentos y analizando las evidencias que se hagan valer por los solicitantes y/o peticionarios, que siempre actuarán en el ámbito de la legalidad y apegados a los principios en materia de protección de datos, la máxima publicación de información fundamental, veraz y oportuna, sencilla, mínima formalidades y accesibilidad.

Por lo antes expuesto y fundamentado, el Ing. Presidente Municipal en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

ACUERDOS

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la presente Acta adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordamos y firmamos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, el día 28 veintiocho de Febrero del 2024 dos mil cuatro.



III. Asuntos Generales.

Se acordó iniciar los trabajos de entrega-recepción, solicitando y actualizando cualquier información rezagada del portal o la PNT, para agilizar el proceso próximo de cierre de administración pública.

- IV.** Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo la 13:15 p.m. las trece horas con quince minutos del día 28 de febrero del año 2024, firmando al margen los que en ella intervinieron.



C. HUGO ALBERTO CASTILLÓN AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



LIC. ADILENE DE JESUS TACUBA PILLADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIALIA DE PARTES Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.





SECRETARIA GENERAL
14020/0338/2024
El que se Indica.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2021-2024, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero del 2024 dos mil Veinticuatro, en el punto número (V), Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden el día los **C.C. Regidores, Aprobaron por Mayoría Absoluta de Votos**; el nombramiento de presidente Interino a cargo de El C. **Hugo Alberto Castillón Aguirre** por tiempo indeterminado a partir de el día 28 de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular proceda, en El Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 28 días del mes de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro Doy Fe.

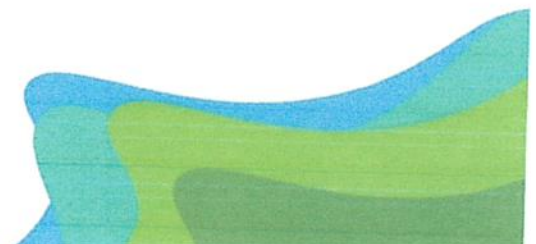
ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD
Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS"



LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL 2021-2023.

 GobiernoDeCaboCorrientes
 www.cabocorrientes.gob.mx
 presidencia@cabocorrientes.gob.mx

Artal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
Tel: (01) 22) 2690 090 / 2690 276 / 2690 101 / 2690 573





SECRETARIA GENERAL
14020/0340/2024
El que se Indica.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2021-2024, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y:

CERTIFICA

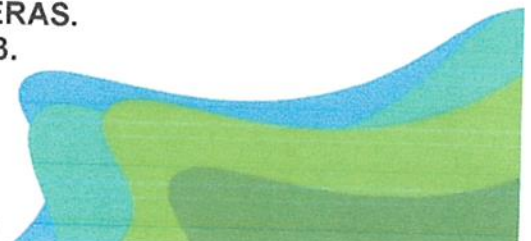
Que en el libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero del 2024 dos mil Veinticuatro, en el punto número (III), Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden el día los **C.C. Regidores, Aprobaron por Mayoría Absoluta de Votos**; a ratificación de la autorización de licencia al cargo de presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Silva Ramírez, por tiempo indeterminado, lo anterior por así convenir a sus intereses legales y personales, surtiendo efectos la misma a partir del día 28 de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular proceda, en El Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 28 días del mes de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro Doy Fe.

ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD
Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS"



LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL 2021-2023.



ASUNTO: LICENCIA TEMPORAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO PRESENTE:

El que suscribe C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal, aunado un cordial saludo por medio del presente, comparezco ante el pleno de este H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y por así convenir a mis intereses legales y personales presento mi LICENCIA TEMPORAL Y VOLUNTARIA al cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL al cual fui electo, la presente licencia temporal será por tiempo indeterminado surtiendo efectos a partir del 28 de febrero del 2024.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 27, 29, 37 fracción VI, 38 y 41, de la Ley de Gobierno y administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo, fundo mi petición en lo señalado en los artículos 10, 17, 99, 103 al 107, 114 y 171, del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; convoque a sesión extraordinaria, en la que se dé cuenta al pleno de H. Ayuntamiento de lo señalado en el presente por el suscrito, de la misma forma se siga el procedimiento señalado en el capítulo quinto artículo 24 fracción 5 del Código Electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco.



"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD SOBERANÍA DE LOS ESTADOS."

El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco a 12 de febrero del 2024

C. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.
Administración 2021 – 2024.



10:00AM
12/02/2024
FRA

- C.c.p. LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS. Secretario General del Ayuntamiento.
- C.c.p. L.A.E. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA Encargado de Hacienda Municipal.
- C.c.p. ING. Yovani Samuel Leyva Cárdenas. Oficial Mayor Administrativa.
- C.c.p. Archivo



SECRETARIA GENERAL.
NO14020/0341/2024
Certificación de Copias

A QUIEN CORRESPONDA:

General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2021-2024, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente se hace constar y: -----

CERTIFICO

Que el presente documento que antecede el cual consta de 01 (UNO) foja útil por una cara, concuerda en todas y cada una de sus partes fielmente con su original, mismas que tengo a la vista Doy Fe.

ATENTAMENTE

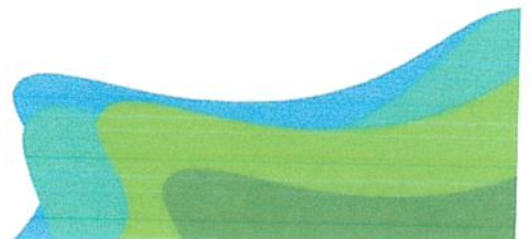
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco,

A de 28 de Febrero del 2024.



LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL 2021-2024





SECRETARIA GENERAL
14020/0339/2024
El que se Indica.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2021-2024, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y: -----

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de Octubre del 2021 dos mil Veintiuno, en el punto número (IV), Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden el día los **C.C. Regidores, Aprobaron por Unanimidad de Votos**, el nombramiento del **L.A.F ALBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ**, Encargado del Órgano de Control Municipal, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 15 del Reglamento de Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular proceda, en El Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 28 días del mes de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro Doy Fe.

ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD
Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS"



LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL 2021-2024

 GobiernoDeCaboCorrientes
 www.cabocorrientes.gob.mx
 presidencia@cabocorrientes.gob.mx

Artal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
Tel: (22) 2690 090 / 2690 276 / 2690 101 / 2690 573





C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA, LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS, ING. YOVANI SAMUEL LEYVA CÁRDENAS, en nuestro carácter de Presidente, Síndico, Secretario General, y Oficial Mayor Administrativo, todos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 48 fracción III y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, inciso a) subíndice 2º y fracción II, inciso b) subíndice 3, 7, último párrafo, 17, 18, 28, 29, 33, 36, 38, 40, 41, 46, 49, 54, 54 Bis, 55 y 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 16 y 177 Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, 2, 4, 6, 8, 16, 18, 19, 20, del Reglamento Interno de las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como la aplicación supletoria del Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo, es que otorgo el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales y laborales se describen a continuación, los primeros por así declararlo el Servidor Público y los segundos por serlos conferidos a través de este servidor:

Nombre: ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO	
Nacionalidad:	Puesto: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIALÍA DE PARTES
Edad:	Lugar de Prestación de Servicios: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIALÍA DE PARTES
Sexo:	Sueldo: \$8,624.11 QUINCENAL
Estado Civil:	Jornada Laboral: De lunes a viernes con un horario de 09:00 a 04:00, con treinta minutos libres para consumir alimentos en el Comedor Municipal.
Domicilio: CABO CORRIENTES, JALISCO, C.P. 48400	Carácter del Nombramiento: CONFIANZA (FUNCIONARIO PÚBLICO POR TIEMPO DETERMINADO)
CURP:	Expedición: 01 DE ENERO DEL 2024
RFC:	Vigencia: 31 DE MAYO DEL 2024

Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:


PRIMERA: SUELDO.- Que el presente nombramiento es por designación ejecutiva mediante el cual se presta un servicio remunerado por un sueldo constituido por salario, dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, prima vacacional del 30% sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, aguinaldo anual de 50 días sobre el sueldo promedio, estímulos, compensaciones y demás previstos en la ley, contando además con dos días de descanso a la semana y horas extraordinarias pagaderas solo con previa autorización del superior jerárquico del servidor público designado;

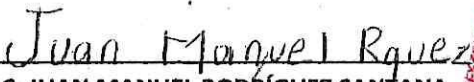
SEGUNDA: SERVICIOS MÉDICOS. - Que el servidor Público designado cuenta con los beneficios de servicios médicos municipales.


TERCERA: SEGURIDAD E HIGIENE. - Que el servidor público designado reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, así como todas aquellas obligaciones relacionadas con los riesgos de trabajo, y


CUARTA: CAPACITACIÓN. - Que el servidor público designado reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia.

El presente nombramiento comenzará a surtir efectos a partir del día: **01 DE ENERO DEL 2024**


C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL 2021-2024

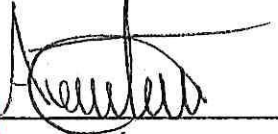

LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA.
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS.
SECRETARIO GENERAL


ING. YOVANI SAMUEL LEYVA CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"


C. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO.
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el estado y el Municipio se lo demanden.



SECRETARIA GENERAL.
NO14020/0342/2024
Certificación de Copias

A QUIEN CORRESPONDA:

General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2021-2024, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente se hace constar y: -----

CERTIFICO

Que el presente documento que antecede el cual consta de 01 (UNO) foja útil por una cara, concuerda en todas y cada una de sus partes fielmente con su original, mismas que tengo a la vista Doy Fe.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco,

A de 28 de Febrero del 2024.



LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL 2021-2024

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400

(322) 2690 090 / 2690 276 / 2690 101 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 www.cabocorrientes.gob.mx
 presidencia@cabocorrientes.gob.mx

